



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2024-GM/MPH

Huancavelica, 14 de febrero 2024

VISTO:

El Informe N° 054-2024-SGLyP-GAyF/MPH., de fecha 02 de febrero de 2024 de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y el Informe Legal N° 002-2024-GAJ/MPH., de fecha 09 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre reducción de prestación al Contrato de Locación de Servicios N° 060-2023-GM/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Ing. Araujo Choque Edwin, suscribieron el Contrato N° 060-2023-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la prestación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascencio - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto contractual de S/65,000.00 soles;

Que, mediante Carta N° 08-2023/JMP-IO, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ing. Juan Mendoza Palomino, Inspector de Obra, remite el Informe de Corte de Inspectoría de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascencio - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", concluyendo de la siguiente manera:

- o En el mes de diciembre de 2023, del periodo 01 al 11 de diciembre de 2023, la obra cuenta con 10.53% de avance de ejecución de obra.
- o La obra a la fecha de 11 de diciembre de 2023, se encuentra con un avance acumulado del 27.71%.
- o Esta inspectoría recomienda a la Supervisión de Obra (Contrato N° 060-2023-GM/MPH) continuar con los trabajos programados según los programas de trabajo para la correcta ejecución y culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascencio - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 012-2024-US-SGESyL-GM/MPH., de fecha 15 de enero de 2024, el Ing. Javier Max Quispe Serpa, (e) Unidad de Supervisión, concluye, realizar la Adenda al Contrato N° 060-2023-GM/MPH., para la consultoría de la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascencio - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2568236, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 34° y artículo 157° numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la reducción de prestaciones al Contrato N° 060-2023-GM/MPH., es por el 25.00% del monto por Supervisión de Contrato original, en mérito al Art. 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde reducir al monto contractual original es la suma de S/16,250.00 que corresponde al 25.00% según el cuadro siguiente:

CONTRATO	MONTO DEL POR CONTRATO SUPERVISACION 90% (SOLES)	POR LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION 10%	% DE REDUCCION SEGUN EL ART. 34 DEL RLCE	DE REDUCCION AL CONTRATO ORIGINAL	% DE SALDOSALDO AL MONTOMONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	AL MONTOMONTO CONTRACTUAL ORIGINAL
Contrato N° 060-2023-GM/MPH	65,000.00	58,500.00	6,500.00	25.00%	S/16,250.00	75.00%
						S/48,750.00

Que, mediante Informe N° 030-2024-SGESyL-GM/MPH., de fecha 17 de enero de 2024, el Ing. Juan Mendoza Palomino, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita realizar la Adenda al Contrato N° 060-2023-GM/MPH., de la Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascencio - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", según el Informe N° 012-2024-US-SGESyL-GM/MPH.;

Que, mediante Informe N° 054-2024-SGLyP-GAyF/MPH., de fecha 02 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita informe legal respecto a la procedencia o improcedencia de realizar la reducción de prestaciones del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascencio - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", S/16,250.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) que representa el 25.00% del monto del contrato original, el cual fue sustentado a través del Informe N° 030-2024-SGESyL-GM/MPH, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Informe N° 012-2024-US-SGESyL-GM/MPH., suscrito por el encargado de la Unidad de Supervisión y Carta N° 08-2023/JMP-IO., del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2024-GAJ/MPH., de fecha 09 de febrero 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la aplicación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 060-2023-GM/MPH., por el 25.00% del monto del contrato original, el mismo que representa el monto de S/16,250.00 soles del contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascencio - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i)



Ejecución de prestaciones adicionales, ii) **Reducción de prestaciones**, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) Otros contemplados en la Ley y el Reglamento. En esta línea, el numeral 34.3 del artículo 34º, dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre Modificación del Contrato, prescribe que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", **numeral 157.2 "Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo 2021, se amplía la delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en materia de Contrataciones del Estado, establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., para que previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, bajo responsabilidad, cumplan las siguientes facultades delegadas: 1. Aprobar las solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 060-2023-GM/MPH., Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos y a las normativas invocadas en las consideraciones que antecede, y declarado viable por el área técnica de la entidad, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR VIABLE, la Reducción de Prestación del Contrato N° 060-2023-GM/MPH., Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto de S/16,250.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 soles) que representa el 25.00% del monto del contrato original; sustentado a través de los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, de corresponder, realizar la adenda respectiva al contrato primigenio, en mérito al artículo que antecede, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y a las demás Instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.
Unidad de Supervisión.
Inspector de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Mag. Wilder Dagnán Cortez
GERENTE MUNICIPAL

